

Resolución Gerencial N° 043-2026-MDP/GM


Pichari, 26 de febrero del 2026.

VISTO:




La Carta N° 028-2025-VII-GG-PAPP, de la Empresa VIP TECH INTERNACIONAL S.A.C.; Oficio N° 1054-2025-MDP/AL, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari; Carta N° 072-2025-VIT-GG-PAPP, de la empresa VIP TECH INTERNACIONAL S.A.C.; Informe N° 936-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, del Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos; Carta N° 449-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Carta N° 023-2025.DFZL-JE, del Ing. Civil Dick Fran Zarate Lazo; Carta N° 027-2025-SAHBCG E.I.R.L./EAHB-CC, del Gerente de Formulación, Supervisión y liquidación de Proyectos; Carta N° 0309-20125-MDP- SGEET/TSE-SG (e) del Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos; Carta N° 081-2025-VIT- GG-PAPP, del VIT TECH INTERNACIONAL S.A.C; Informe N° 39-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, del Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos; Carta N° 53-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Carta N° 003-2026-DFZL-JE, del Ing. Dick Fran Zarate Lazo; Carta N° 003-2026-SAHBCG E.I.R.L./EAHB-CO, del Gerente General San Agustín HB Contratista Generales E.I.R.L.; Informe N° 199-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 230-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, del Subgerente de Ejecución de Obras; Informe N° 240-2026-MDP/GDTI-MÑN- y Opinión Legal N° 112-2026-MDP-OGAJ/EPC, del Director de Asesoría Jurídica sobre Actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2294965, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiples, museos, deportes, educación, ampliación de agua potable e instalación de letrinas; entre otros;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", en el numeral 34.1 de su Artículo 34°. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, establece lo siguiente: "Los expedientes


técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución". Asimismo, en la sección DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, Tercera: Actualización del expediente técnico o documento equivalente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece lo siguiente: "En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34° de la presente Directiva, para los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se considera como última actualización del expediente técnico o documento equivalente a la que se realizó a través del Formato SNIP 16: "Registro de Variaciones en la Fase de Inversión" y Formato SNIP 17: "Informe de Verificación de Viabilidad" de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01";

Que, mediante el mismo cuerpo legal mencionado en el acápite anterior, prescribe que: "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR." Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.


Que, mediante Carta N° 028-2025-VII-GG-PAPP, de fecha 19 de setiembre de 2025, el Gerente General de VIT TECH INTERNACIONAL S.A.C., presenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, solicitando se tramite a la Oficina zonal de Ayacucho del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERU" con el respectivo levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: " **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION –CUSCO**", con CUI N° 2294965, según orden de servicio N° 004238;

Que, mediante Oficio N° 1054-2025-MDP/AL, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite al Jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho – Programa de Empleo Temporal Ayacucho "LLAMKASUN PERU", solicitando evaluación del Expediente Técnico para su financiamiento del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2294965 denominado: " **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION –CUSCO**";


Que, mediante Carta N° 072-2025-VIT-GG-PAPP, de fecha 16 de diciembre de 2025, el representante legal de la empresa VIP TECH INTERNACIONAL S.A.C, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**;



Que, mediante Informe N° 936-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, remite al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la absolución de la observación del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**;




Que, mediante Carta N° 449-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, 18 de diciembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva al Gerente General – San Agustín HB Contratistas Generales E.I.R.L., Evaluador mediante Orden de Servicio N° 5005, de fecha 22 de julio del 2025, para los efectos de evaluar el Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**;




Que, mediante Carta N° 023-2025.DFZL-JE, de fecha 24 de diciembre del 2025, el Ing. Civil Dick Fran Zarate Lazo, remite al Gerente General de la Empresa San Agustín HB Contratistas Generales E.I.R.L., para la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**, para su corrección encontrándose en calidad de observado, de acuerdo a la normativa vigente, según ese detalla en el informe técnico de evaluación;

Que, mediante Carta N° 027-2025-SAHBCG E.I.R.L./EAHB-CC, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Gerente General de la empresa San Agustín HB Contratistas Generales E.I.R.L., remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari evaluación del Expediente Técnico con reiteración de observaciones del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**;




Que, mediante Carta N° 0309-20125-MDP- SGEET/TSE-SG (e) de fecha 29 de diciembre de 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, remite al Gerente General de VIPTECH INTERNACIONAL S.A.C., para comunicarle que se encuentra observado, para que pueda realizar la absolución en base a las recomendaciones, la misma que deberá remitir en el plazo de 05 días calendarios a fin de no perjudicar a la Entidad;

Que, mediante Carta N° 081-2025-VIT- GG-PAPP, del VIT TECH INTERNACIONAL S.A.C, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Gerente General de Vit Tech Internacional S.A.C., remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de remitir la aclaración del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**;



Que, mediante Informe N° 39-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 29 de enero de 2026, el Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, deriva al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la absolución de las observaciones Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**;




Que, mediante Carta N° 53-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 30 de enero de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente General – San Agustín HB Contratistas Generales E.I.R.L., para que realice la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**;

Que, mediante Carta N° 003-2026-DFZL-JE, de fecha 03 de febrero de 2026, el Ing. Civil Dick Fran Zarate Lazo, remite al Gerente General de la empresa San Agustín HB Contratistas Generales E.I.R.L.L., para la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION - CUSCO"**, manifestando luego de la evaluación aprobado, de acuerdo a la normativa vigente;



Que, mediante Carta N° 003-2026-SAHBCG E.I.R.L./EAHB-CO, de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente General San Agustín HB Contratista Generales E.I.R.L.; remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, con atención al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**;



Que, mediante Informe N° 199-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 05 de febrero de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal, con atención al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura actualización de Expediente Técnico aprobado para su trámite correspondiente del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**, concluyendo que se encuentra aprobado y se eleva y propone la aprobación del expediente técnico, de acuerdo al siguiente:

Que, mediante Informe N° 230-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 12 de febrero de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Expediente Técnico para su aprobación bajo acto resolutorio del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**,

Que, mediante Informe N° 240- 2026- MDP/GDTI-MÑM, de fecha 13 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva al Gerente Municipal la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION -CUSCO"**, conforme a la siguiente descripción:

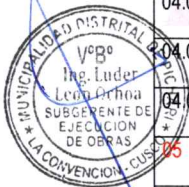


– **UBICACIÓN DEL PROYECTO:**

DEPARTAMENTO : CUSCO
 PROVINCIA : LA CONVENCION
 DISTRITO : PICHARI
 LOCALIDAD : C.P. DE CCATUN RUMI

– **METAS DEL PROYECTO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	CASETA DE ALMACÉN Y GUARDIANÍA C/TRIPLAY Y PARANTES DE MADERA TORNILLO (APROX. 12M2) + CALAMINA	M2	12.00
01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60X2.40M C/SOPORTE DE MADERA HABILITADA Y DADO DE CONCRETO INC. INSTALACIÓN	UND	1.00
01.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	UND	281.00
01.04	LETRINA PREFABRICADA DE 1.20M X1.20M (INTERIOR)	UND	2.00
02	CAPACITACION		
02.01	CAPACITACION DIRIGIDA A LOS PARTICIPANTES	DÍA	2.00
03	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	M2	1,689.45
03.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	1,689.45
03.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPO (ESTACIÓN)	M2	1,689.45
04	SALUD Y LIMPIEZA		
04.01	MANTENIMIENTO DE LETRINAS/BAÑOS	UND	2.00
04.02	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LETRINAS/BAÑOS	MES	2.00
04.03	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA HIGIENE	MES	2.00
05	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01	NIVELACIÓN		
05.01.01	NIVELACIÓN, REFINE Y COMPACTACIÓN C/PISÓN MANUAL	M2	1,689.45
05.02	CORTE		
05.02.01	CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	2,442.99
05.03	RELLENO		



05.03.01	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO C/PLANCHA 7 HP	M3	809.14
06	TRANSPORTE DE MATERIALES, AGREGADOS Y OTROS		
06.01	EXTRACCIÓN		
06.01.01	EXTRACCIÓN DE PIEDRA MEDIANA DE 2" A 8"	M3	1,630.20
06.02	ACARREO		
06.02.01	CARGUÍO Y TRANSP. DE PIEDRA MEDIANA DE 2"A 8" INC.VOLQUETE DE 15M3	M3	1,630.20
06.03	ELIMINACIÓN		
06.03.01	ACARREO Y ACOPIO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D>100M	M3	3,227.47
06.03.02	ELIMINACION DE MAT. EXCED. CARGUÍO MANUAL/VOLQUETE DE 6M3 D<=10 KM	M3	3,227.47
07	MURO DE GAVIONES		
07.01	GAVIONES - SUMINISTRO E INSTALACIÓN 5.00 X 1.00 X 1.00M	UND	67.00
07.02	GAVIONES - SUMINISTRO E INSTALACIÓN 5.00 X 1.50 X1.00M	UND	67.00
07.03	GAVIONES TIPO COLCHÓN - SUMINISTRO E INSTALACIÓN 5.00 X 2.00 X 0.30M	UND	122.00
07.04	GAVIONES TIPO COLCHÓN - SUMINISTRO E INSTALACIÓN 5.00 X 1.00 X 0.50M	UND	61.00
07.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT -2000 M	M2	1,390.25
08	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
08.01	MITIGACIÓN POR IMPACTO NEGATIVO EN EL AIRE (RUIDO, POLVOS, OLORES Y GASES)	GLB	1.00
09	PLACA RECORDATORIA		
09.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM X 42 CM)	UND	1.00
10	KIT		
10.01	KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	GLB	1.00
10.02	KIT DE HERRAMIENTAS	GLB	1.00
10.03	KIT DE IMPLEMENTOS SANITARIOS	GLB	1.00
11	FLETE		
11.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00

– **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:**

El presupuesto Total para la Ejecución del PROYECTO asciende a la suma de **S/ 1'194,746.49** (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 49/100 SOLES), tal cual se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 979,449.81
COSTO INDIRECTO (CI)	S/ 215,296.68
COSTO TOTAL (CT)	S/ 1'194,746.49



Que, mediante Opinión Legal N° 112-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE 'PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION –CUSCO"**; con un presupuesto total de S/. 1,194,746.49, con un plazo de ejecución de 63 días hábiles, por la modalidad de Administración Directa.

Que, en resumen, resulta viable su aprobación mediante acto resolutorio la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION – CUSCO"**; con un presupuesto total de S/. 1,194,746.49 (Un millón ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 49/100 Soles) con un plazo de ejecución de 63 días hábiles, por la modalidad de Administración Directa; los mismos que se encuentran sustentados técnicamente con el Informe N° 199-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN y el Informe N° 230-2026-MDP/GDTI.MÑM-G y jurídicamente con la Opinión Legal N° 112-2026-MDP-OGAJ/EPC, de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica quien brinda el soporte jurídico a los diversos documentos administrativos para la emisión de las resoluciones de esta gerencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, en el literal s) indica: *"aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, AMBAS MARGENES DEL RIACHUELO PARAISO EN LA COMUNIDAD DE PARAISO, CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION –CUSCO"**; con un presupuesto total de S/. 1,194,746.49 (Un millón ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 49/100 Soles) con un plazo de ejecución de 63 días hábiles, por la modalidad de Administración Directa, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
-------------	------------

COSTO DIRECTO (CD)	S/ 979,449.81
COSTO INDIRECTO (CI)	S/ 215,296.68
COSTO TOTAL (CT)	S/ 1'194,746.49

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General la Oficina de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.DTI
SGEO
GFSLP
OGAJ
Pag. Web
Archivo/sy